

# OSEJO Y CARRILLO. DOS FORJADORES DE LA NACIONALIDAD COSTARRICENSE (1)

Ana Lía Calderón

Directora

Doctorado en Pensamiento Latinoamericano

**E**ste artículo presenta los postulados teóricos de dos pensadores costarricenses de la primera mitad del siglo XIX: Rafael Francisco Osejo (1790-1848) y Braulio Carrillo (1800-1845). Osejo y Carrillo son dos de los más importantes arquitectos del Estado costarricense tienen una influencia determinante en el futuro de la Nación (2). Nuestro trabajo consiste en leer los discursos de ambos pensadores y de ellos extraer sus concepciones sobre la libertad, la educación, el contrato social, la igualdad, la ley, la voluntad general y la soberanía.

I.- Osejo es considerado como el hombre que pone las bases del modelo de Nación que se va a implementar en Costa Rica, al desarrollar un trabajo extraordinario en pos de la democracia y de la libertad, fundamentadas en las leyes. El mismo escribe: «la idea y el deseo de la libertad de Costa Rica y de que se dictare sus leyes, han agitado mi corazón desde antes de la independencia de España» (3) y «La libertad no puede marchar sin prudencia, ni existir sin virtudes; tan incontestable que es importantísimo reprimir los primeros pasos de la arbitrariedad: tan innegable que la impunidad de los primeros atentados contra la libertad anima cada vez más a los empresarios; que tal vez los tristes llantos de la Nación, y los últimos excesos no son más que el efecto de no haber hecho entrar en sus deberes a los funcionarios que, primero atacaron la ley, de no haber tenido la firmeza conveniente para arrastrar a los monstruos y castigar sus insultos» (4).

Y en el momento de la separación de Costa Rica de la República Centroamericana Osejo escribe «1.- cuando falta o se rompe el pacto de una Nación, ésta y cada una de sus partes integrantes entra en el goce y ejercicio absoluto de la soberanía que le es esencial.



«2.- Cuando el pacto no llena los fines de su establecimiento, la nación y sus partes integrantes son árbitras para mudarlo y obrar del modo más conveniente a sus intereses.

«3.- Cuando los funcionarios o apoderados del pueblo huellan el pacto o abusan de él, el pueblo tiene facultad para desconocerlo, revocar los poderes, hacerlos responsables de su conducta y aun para usar, en el último caso, del derecho sagrado de insurrección.

«Ahora bien: 4.- El pacto puede faltar o porque se rompa, concurriendo las mismas causas que lo establecieron; o porque, permaneciendo, no haya absolutamente quien lo ponga en ejercicio, pues a la verdad, lo mismo es, en el hecho, no haber pacto alguno, que no cumplirlo, o no estar en acción. Además, el pacto puede no llenar los fines de su establecimiento, o porque en sí sea defectuoso, o porque, aunque bueno, no se pone en ejecución» (5) y luego «Es indisputable que solo corresponde a los pueblos: que éstos tienen el derecho imprescriptible e incontestable para recobrar el uso de la soberanía cuando de hecho o derecho se ha roto e inutilizado el pacto que lo ligaba (...)» (6).

Según Osejo la libertad debe ser el fin último de la sociedad y su participación en diferentes comisiones de redacción de las constituciones de la época es muy importante por el aporte que allí brindó para que el país siguiera por la vía republicana. El busca una organización social favorable a la libertad individual y a la libertad del ciudadano. Así encontramos en Osejo una teoría que trata de conciliar la relación entre el individuo y el Estado. El país según sus palabras debía estar «en todo tiempo celoso de su libertad, cuidadoso de sus derechos, prudente al usar sus facultades» (7).

Cabe destacar que Osejo funda el 8 de agosto de 1823, en Cartago una **Tertulia patriótica** con la finalidad de discutir, de formar opinión, de educar al pueblo en sus derechos y de difundir las nuevas corrientes. La **Tertulia** de Cartago se preocupó por la libertad de prensa y por la educación gratuita y obligatoria. El considera que los ciudadanos deben recibir educación política (explicación de las constituciones, por ejemplo) ya que su poca educación no les permitía comprender el significado de la palabra Constitución, ni tampoco los deberes y los derechos del ciudadano.

La Municipalidad de Cartago de corte conservador se opone a la mayor parte de las propuestas de Osejo. El explica así esta situación: «la cruda persecución que se desplomó sobre mí, originada de haber sido el único (o el primero por lo menos) en proclamar la Independencia del gobierno Español y promover los derechos del pueblo a quien pedí se convocase como el único en quien reside esencialmente la Soberanía (...)» (8).

La presencia del pensamiento de Osejo está también en las Actas Municipales de San José relativas a la Independencia. En ellas aparece el postulado de Independencia total de España, de Guatemala y de León y que se opone a las Actas Municipales de Cartago. Desde octubre de 1821 la Municipalidad de San José fija las bases que guiarán el Estado costarricense, entre las cuales cabe destacar la preocupación por la representatividad popular. En todos los pueblos del país se nombraran representantes que decidirán el futuro del país para que las decisiones municipales sean la expresión de la voluntad general y que conduzcan al bienestar del país, es decir a su tranquilidad, su unidad y su seguridad; sobre la base de la libertad.

Los postulados teóricos defendidos por Osejo están presentes también en *El Manifiesto de la Junta Gubernativa a los costarricenses*, del 26 de junio de 1824. La



Junta Gubernativa es el primer órgano de poder de la República y la fecha del manifiesto corresponde al fin de sus funciones y Osejo es uno de sus miembros. De la lectura del documento se desprenden los siguientes principios: 1.- el principio de alternabilidad del poder como el único medio para asegurar la independencia; 2.- el principio de la libertad como la única posibilidad de existencia social y, 3.- «la democracia como el único sistema que salvaguarda nuestros intereses y nuestras libertades» (9). Así leemos: «El sistema democrático que hemos adoptado es en concepto de todos los políticos el más perfecto y seguro hacia sus fines; sus leyes son emanaciones de los mismos pueblos; sus funcionarios electos por los mismos; sus individuos iguales y libres; por la virtud sola se distingue el hombre, conforme la ley natural y los más sanos principios; una masa, la más uniforme de los intereses particulares, forma el general objeto del gobierno; una conformidad de opiniones particulares, fundadas en aquéllos y guiada de los mismos principios, forma la general que sirve de norte al gobierno y de cimiento al edificio político; un conjunto de los esfuerzos particulares es el resto de los adelantamientos políticos; pero tales combinaciones y tal armonía son inconseguibles sin unas virtudes muy sólidas, que deponiendo las pasiones hagan a todos propender igualmente por el bien general, fuente y centro de los particulares.

«Los objetos que en el día deben llamar la atención de vuestro gobierno son la ilustración, el comercio e industria. A todos es necesario cooperar a un tiempo en una sabia constitución y administración; son necesarias muchas luces y apurar el discurso de todas ellas, mucha filantropía y desprendimiento de las pasiones y mucha cooperación de todos los ciudadanos, cuya prosperidad en particular pende de la general» (10). El documento señala igualmente la importancia de la educación, del comercio, de una buena constitución política y de una buena administración; fundamentos de la democracia. Se considera que Osejo tenía un fuerte poder de persuasión y su creencia en el sistema republicano e independiente es bien expresada en este documento.

La educación es para Osejo uno de los principales valores y es considerada como un derecho político. Ella junto con el sufragio universal son los fundamentos de la nación costarricense desde su nacimiento y durante su desarrollo posterior. Osejo se encuentra entre los hombres que establecieron las bases de la educación en Costa Rica. De acuerdo con Zelaya: «Osejo era consciente de la necesidad de difundir la cultura lo más posible, para así formar hombres instruidos, que gobernarán los pueblos sabiamente» (11).

Osejo es rector y profesor de la Casa de Enseñanza de Santo Tomás. Además es profesor en la educación primaria e imparte lecciones privadas de filosofía. A la actividad como profesor va unida su actividad como escritor de textos pedagógicos que vienen a remediar la ausencia de bibliografía para los cursos: **Breves Lecciones de Aritmética** y **Lecciones de Geografía** son algunos de estos libros. En sus palabras: «La necesidad imperiosa de procurar la instrucción de nuestra juventud ha obligado a solicitar varias veces y con el esmero correspondiente el Catecismo de Geografía dispuesto por Mr. R. Ackermann y al efecto se ha recurrido a la Capital en donde se creía hallar, por asegurarse haber allí un Establecimiento. El resultado de las inquisiciones fue



negativo, y la juventud sintió la falta consiguiente» (12). Ante esta situación Osejo reimprime **Lecciones de Geografía**. Y en **Breves Lecciones de Aritmética** escribe: «Mi íntima persuasión de la imperiosa necesidad que tiene el hombre de ilustrarse en cualquiera concepto que se le considere: la triste perspectiva que presentaba a mi alma veros crecer sin adquirir aún los elementos de erudición mas necesarios en la vida social: la consideración, en fin, de que, nunca más que ahora, necesitáis de instruiros y que nuestra instituciones exigen hombres sabios que sean su sostén y las lleven al grado posible de perfección me ha hecho someterme a la penosa tarea de comunicaros los principios, a lo menos, de que partiréis, un día para amaestros en los varios destinos que os depare la suerte y en que la sociedad os demande vuestras constantes e importantes fatigas» (13).

Y, durante su gestión como Diputado escribe: «Es incontestable que la Instrucción Pública es la base de la felicidad pública, y que nuestras instituciones corren gran riesgo por falta de aquella: los sabios todos están de acuerdo en que el Soberano debe agotar todo recurso para darle todo el fomento y ensanche posibles: todos los pueblos de Costa Rica: todos nosotros lamentamos su falta, y el Exvo., en su Mensaje os ha manifestado sus deplorables atrasos pues aun carecemos, aun de los más necesarios y primeros elementos» (14).

Otra preocupación de Osejo fue la educación de los indígenas. Al respecto escribe: «(Se) impone una necesidad imperiosa la educación de los Jóvenes Indígenas (...). Si seria y eficazmente deseamos el bien de los Indígenas y que se produzca el gran fenómeno de remover de ellos el abatimiento y la miseria, es indispensable: 1.- hacerles olvidar el carácter servil que han adquirido bajo la mano de la opresión y para ello más a propósito que el verse tratados los Jóvenes como hombres destinados a cultivarse y no como criados o indigentes necesitados a continuar en el envilecimiento para hacerse del pan» (15).

Sus ideales en materia de educación lo llevan a proponer la instrucción obligatoria durante su tercer mandato como diputado. El 16 de mayo de 1831 propone un proyecto en este sentido, el cual sirve de base a la ley del 4 de mayo de 1832 que establece la obligatoriedad de la educación.

No podemos olvidar la importancia que para Osejo tuvo la imprenta, como medio de difusión de ideas. Desde que la imprenta es introducida en Costa Rica en 1830 por iniciativa de don Miguel Carranza, bajo el nombre de Imprenta de la Paz; Osejo escribe constantemente. Según Zelaya: «Creemos, sin temor a exagerar, que el Bachiller Osejo fue una de las personas que escribió con más ahínco en Costa Rica durante la primera mitad del siglo XIX» (16). Y en comunicación dirigida a los editores del periódico **El Noticioso Universal**, Osejo escribe: «(...) los Periódicos son los vehículos más apropiados para procurar la ilustración, rectificar las ideas y corregir las aberraciones de cualquier clase que puedan tener inmediata influencia en los públicos intereses (...)» (17).

En lo que respecta a la democracia igualitaria, Osejo lleva a cabo una lucha importante por la creación de un Estado igualitario y su artículo *La igualdad en acción* publicado en la Imprenta de la Paz, en 1831 es importante en este sentido, en él escribe «Dos cosas deben consultarse necesariamente en nuestro modo Político de existir: 1a.- Hacer



que la igualdad no sea un nombre vano y vacío de significado, o; lo que viene a ser lo mismo, procurar que todos los socios entren a la parte de los males y bienes posibles y resultantes. 2a.- Consultar la voluntad de la mayoría y prevenir la preponderancia en alguno y las funestas consecuencias de los celos de los demás. Descuidar estos principios: no ponerse al corriente de ellos: querer en fin, resistirlos es practicar el mayor absurdo en políticas, es querer arruinarlo todo y exponerse miserablemente a oscilaciones terribles y a reacciones más o menos peligrosas y destructoras del pacto y vida social» (18). En este escrito Osejo denuncia a los gobiernos europeos que violan la igualdad y la voluntad de la mayoría.

Otro principio fundamental en el pensamiento de Osejo es el de La Ley. En Osejo la libertad va unida al respeto de la ley. En su pensamiento la ley tiene como objetivo proteger la persona y a cada individuo de la asociación y traducir la voluntad general. La ley debe ser desprovista del mínimo aspecto de capricho y de arbitrariedad para convertirse en el principio constitutivo, el fundamento y la legitimidad de la sociedad. En la *Apología de la Ley Aprilia* escribe: «Nada es más importante a la libertad conveniente para arrastrar y reprimir los primeros pasos de la arbitrariedad. Cada ciudadano como una fracción de la soberanía y como interesado en la conservación y puntual observancia de la Ley, tiene el derecho sagrado e incontestable de exigir el cumplimiento de ésta, y de encargar, por su falta, al que descuide tamaño negocio. Fundado en este derecho, y calculando las grandes ventajas que reporta el Pueblo de su ejercicio, decía Solón, que aquella ciudad era verdaderamente culta y por consiguiente libre, en donde un Ciudadano honrado persiguiese al ofensor de otro, como si él mismo fuese el ofendido» (19). Y agrega: «Tal es el carácter de Costa Rica; tan amante al orden y celoso por el cumplimiento exacto de las leyes, que sabe sacrificar sus deseos en obsequio de aquellas (...)» (20).

La ley es la expresión de la voluntad general y según Osejo es en el ejercicio de la voluntad general donde se funda el poder del Estado costarricense: gobernar por la voluntad general evita el autoritarismo y el caudillismo que se desarrolla, en el resto de América Central. Refiriéndose al sistema escogido por Costa Rica, escribe: «la estabilidad del sistema que hemos jurado como el más propio al hombre y el más adecuado para el sostén de la libertad, y burlan las aspiraciones de los tiranos y de los déspotas» (21).

En lo que se refiere a la Federación, Osejo pensaba que en el estado en que ésta se encontraba era un peligro para la libertad de Costa Rica y para su desarrollo ya que la guerra y la mala organización política y administrativa iban en contra de los proyectos que Costa Rica se había trazado. Así pensaba que Costa Rica debía recuperar la soberanía para que pudiese permanecer como una nación libre e independiente, pacífica, respetuosa de las leyes, en orden y como tierra de asilo político: «(...) yo os aseguro (a la Asamblea del Estado) que no habrá un costarricense imparcial desinteresado y amante de su Patria y del orden que no os diga firmemente que no podemos, por ahora, continuar con la carga impuesta y llevando adelante el Sistema Federativo, tal como él es; ... La Nación misma aplaudirá vuestra cordura ... porque en fin verá que nunca dejaríamos de ser centro-americanos; sino para serlo de un modo más importante;



a la manera que el hijo de una familia indigente que si se separa temporalmente y viaja, es para volver a ofrecerle, con sus nuevos recursos y adquisiciones un cúmulo de poder y respeto que tarde o nunca habría adquirido a su lado» (22).

Su tesis es que la Federación había desaparecido a causa de la guerra y, que por consecuencia, todos los países estaban en el goce y el ejercicio absoluto de la soberanía. Como defensor de la Ley Aprilia y según su concepción de la soberanía escribe: «(...) los principales pueblos del Estado opinaban y querían que Costa-rica reasumiese el ejercicio de su soberanía; ya que no existían las autoridades supremas de la nación a quienes ésta confió la ejecución del pacto; ya porque así se removerían los embarazos que Costa-rica y sus apoderados habían sentido para promover cuanto pudiese ser conducente a la conservación y prosperidad del Estado» (23). En este caso retomar la soberanía es una obligación. Desde mi perspectiva Osejo no fue separatista pero propone dejar en suspenso el Estado Federal para salvar y enriquecer el único país que vivía en paz.

En lo que se refiere a la soberanía dentro del Estado, Osejo piensa que la representación popular debía encontrar su legitimidad en el sufragio popular y que los ayuntamientos debían tener carácter democrático; por lo que cuando Costa Rica se organiza como Estado, pide que cada ayuntamiento nombre sus propios diputados para que estos designen los futuros gobernantes. Cuando los ayuntamientos fueron abolidos Osejo pide la consulta popular para formar un nuevo gobierno. El poder soberano debía manifestarse constantemente, a fin de que la Soberanía fuera la expresión de la voluntad popular y de que los diputados fueran realmente los representantes del pueblo. Osejo llega incluso a sostener que los ayuntamientos no tenían el poder de nombrar el gobernador porque ésta era una atribución exclusiva del pueblo.

II.-Continuando con el esfuerzo por hacer reales los principios que guían el pensamiento de la primera mitad del siglo XIX, Braulio Carrillo es el hombre que cierra la época denominada patriarcal y el que instaura el Estado Nacional sobre la base de la fuerza. De acuerdo con muchos estudiosos de la época, Carrillo estuvo obligado a usar mano dura si quería fundar un Estado porque entonces, el poder absoluto era el único medio para gobernar dentro de principios democráticos ante la inexistencia de medios legales capaces de conservar el orden y de garantizar la libertad de los ciudadanos. Contra el poder local y el conservadurismo basado en el ideario colonial que no permitían el progreso del país, ni la formación del Estado Nacional, Carrillo ofrece un poder central basado en ideas «progresistas». Así el Código de 1841, establece como principio de organización política el poder central, único capaz de oponerse a la acción disgregante y retardataria de las Municipalidades. Carrillo enfatiza en sus discursos como las circunstancias lo obligan a declararse «Jefe absoluto del Estado». Su denuncia de la posición localista y aristocrática de Cartago que no acepta perder su posición de antigua capital y que ha llevado al país a las dos guerras de la primera mitad del siglo XIX: la guerra de Ochomogo y la guerra de la Liga, es constante, su discurso del 30 de octubre de 1835 fecha de la guerra de la Liga, dirigido a los heredianos y a los alajuelenses dice: «¿Y a quién se debe todo esto sino a un puñado de aristócratas de Cartago, que excitaron las conciencias de los Heredianos y



las pretensiones ridículas de los Alajuelas?. Su ambición desenfrenada y el odio implacable que desde el tiempo del gobierno español profesan a este Pueblo por un sentimiento de envidia son las verdaderas causas de la revolución. No el deseo de reformas políticas, no la derogación de algunas leyes, los han movido. A todo accedía el gobierno para evitar la guerra; pero se insistió en dividir el armamento para debilitar este Pueblo y causar su completa ruina: él se ha defendido sosteniendo al mismo tiempo las instituciones liberales; y este acto de heroísmo ocupará un lugar distinguido en la historia de Centro-América.

«El gobierno concluye con excitaros a la paz: al respeto a las autoridades legítimas a la adhesión a los principios difundidos por la civilización moderna (...)» (24). La dictadura era el único medio de consolidar los valores sobre los cuales reposa el Estado desde 1821: la libertad, el derecho, la soberanía nacional, y fue la única solución porque Carrillo representa la minoría republicana contra la mayoría conservadora que quería, aún en 1840, el regreso a las condiciones coloniales, con el objetivo de retomar los privilegios que perdiera con la independencia. Así la dictadura de Carrillo es defendida por los sectores más «progresistas» de la sociedad costarricense, quienes la califican de democrática, a pesar de su ilegalidad. Por otra parte Carrillo era abogado de profesión y su concepción de la ley iba íntimamente ligada a la libertad. El sostiene que la ley no limita la libertad sino que la garantiza aun contra ella misma puesto que en ocasiones la comunidad debe decidir lo que es posible hacer para salvaguardar la organización libre de la sociedad y para evitar que ella degenere en anarquía. Para Carrillo la libertad significa obediencia a la ley estricta e intransigible que está por encima del individuo pero a cambio, el Estado debe vigilar por el bien de ese individuo: por su libertad, por su felicidad y por sus bienes; todo según el ordenamiento legal. Entonces la dictadura consiste en suspender temporalmente el ordenamiento político hasta que pase el peligro. Este es el sentido de *La Ley de bases y garantías*, promulgada el 8 de marzo de 1841. El justifica su accionar en los siguientes términos: «Si, yo viviré siempre, a pesar de mis enemigos, en el corazón sensible de los costa-ricas: porque todos ellos vieron desenmarañadas su legislación, desbaratado ese laberinto infernal de la justicia: hablo de los códigos civil, penal y de procedimientos que les di, en cuyo trabajo, si bien es verdad que fui auxiliado por los cuerpos del derecho de otras naciones, y por mis propios conocimientos como profesor, no lo es menos que pasé muchas noches sin dormir animado solamente del más puro patriotismo (...)» (25).

Y desde Guayaquil donde fue exiliado después del golpe de estado, Carrillo resume así su trabajo: «Salvé al Estado de la anarquía doméstica, le preservé de la guerra externa, le conduje por las sendas de la moral; promoví su riqueza y comercio, dando impulso a la agricultura con la supresión de impuestos sobre las tierras de labor, concediendo en propiedad a los poseedores las que eran del común, abriendo y mejorando caminos, habilitando y poblando puertos; cree y sistemé la Hacienda Pública, sobre los fragmentos y abusos anteriores; pagué la deuda exterior y la interna reconocida por la Asamblea; preparé con buen armamento y abundante parque la respetabilidad y defensa del Estado, salvo una alevosía que no siempre puede preverse; en fin hice cuanto el tiempo, las circunstancias y la posibilidad me permitieron (...)» (26).



La lectura de los textos de Carrillo muestran que su mandato autoritario responde al proyecto de libertad y de democracia que el país diseña en sus inicios. Carrillo aporta elementos significativos para instaurar las instituciones sociales que hagan posible el diseño de Estado basado en el respeto a la ley y de la propiedad privada «El Gobierno constituido en el deber que le imponen las Leyes de conservar a todo trance el orden y libertades públicas, las garantías sociales, y la integridad del territorio, dictó del momento medidas precautorias, y convocó extraordinariamente la Asamblea para que deliberase sobre un acontecimiento que pudiera ocasionar males incontables a los Pueblos: y ella por Decreto de ayer le ha conferido facultades extensas para detenerlos, que sabrá desarrollar a la vez que sea necesario.

«Costarricenses, vivid tranquilos que el Gobierno cuida de vuestra seguridad, la de vuestras familias y propiedades, en cuya conservación están cifrados su dignidad, su decoro, y el cumplimiento del sagrado deber en que se halla constituido. No, no permitirá que inmorales aventureros atenten impunemente contra el pacífico, y ocupado Costarricense: tampoco abusará del poder, como no lo ha hecho hasta ahora; porque hijo del país aprecia a sus habitantes, y no podría sufrir que lágrimas de opresión sucediesen al contento que inspira la Libertad. Tened confianza: y poneos alrededor del Gobierno, para conservar así vuestros derechos y el crédito del Estado a que pertenecéis» (27). Según el pensamiento de Carrillo la conservación de las garantías individuales es una obligación esencial del gobernante.

La Constituyente de 1838 evidencia claramente el pensamiento de Carrillo y sobre todo la declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano, que precede la constitución donde se estipulan la libertad, la soberanía del pueblo y la igualdad: Esta declaración está basada en la presentada por Lafayette a la Asamblea Constituyente de Francia, el 11 de julio de 1789 y que precede la primera Constitución Francesa. Los hombres que redactan la Declaración de los Derechos del hombre y del ciudadano en 1838 argumentan que estos derechos son casi siempre olvidados y el hecho que precedan la Constitución es una garantía contra la opresión. Así se estipula que la igualdad y la libertad naturales serán respetadas por las leyes, y que los hombres sólo son desiguales por su edad, por sus virtudes y por su saber. El costarricense tiene derecho a defender su vida, su reputación y su propiedad. Son garantizadas: la libertad de pensamiento y, en general, la libertad en todas sus formas, el derecho de rebelarse contra el gobernante si éste no asegura la libertad del hombre en la sociedad y cuando el gobernante no es bueno. El hombre se reserva entonces sus derechos naturales e inalienables, los cuales si son atacados se destruye la sociedad. La sociedad debe ser organizada sobre los derechos naturales del hombre; el equipo que redacta la Declaración afirma que no hay que crear otros derechos porque todos están comprendidos en la naturaleza y entonces los derechos son anteriores a la sociedad; por eso el nombre de derechos del hombre. Así los derechos del hombre son reglas de sabiduría, de justicia y de razón, los cuales viniendo de la naturaleza tienen la finalidad de salvaguardar al hombre en sociedad y, de acuerdo con la *Comisión*, la forma del gobierno más apropiado para cumplir esta función es el gobierno popular representativo.

La constitución no se promulga. Carrillo introduce algunos artículos de esta *Declaración en la Ley de Bases y Garantías* y en 1843 este proyecto sirve de



inspiración a la *Constitución de 1844*. En efecto en la *Ley de Bases y Garantías* son consagrados los siguientes principios: la no retroactividad de la ley, la inviolabilidad del domicilio, el derecho a la propiedad, el derecho de petición, el derecho de reunión, la interdicción de arrestaciones arbitrarias, la interdicción de la tortura y de la confiscación de bienes. Así como la igualdad ante la Ley y la libertad bajo todas sus formas.

En lo que se refiere a la educación que es una prioridad en todo el período estudiado; Carrillo establece reglas tan fuertes para salvaguardarla como la que aparece en la *Ley de Bases y Garantías* según la cual los padres que no se ocupen de la educación de sus hijos «pierden la ciudadanía». La valorización ideológica de la educación es la misma desde los inicios de la nacionalidad costarricense: base del progreso y de la democracia. Carrillo promueve la educación de las mujeres, de los niños y también la enseñanza de la medicina, que corresponde a una necesidad sentida desde largo tiempo atrás. De acuerdo con su pensamiento el pueblo debía interesarse en el proyecto educativo y debía financiarlo espontáneamente, cuando el Estado no tuviera los medios para hacerlo. Así la *Casa de Enseñanza de la Villa de la Unión* debía crearse con el financiamiento del pueblo y fue concebida como «un establecimiento con capacidad suficiente para organizar en ella la enseñanza general del Estado en todos sus dominios» (28). Esta educación debía ser «sistematizada por principios uniformes y con un cierto nivel de perfección» (29), pero Carrillo no tiene éxito en este proyecto porque no recibe el apoyo del pueblo. Carrillo inicia, además, lo que conocemos como «centralización educativa», en la medida en que reúne las principales decisiones educativas en manos de la administración central del Estado.

La medicina que, como lo hemos dicho, significa progreso y superación del pensamiento colonial, es en el pensamiento carrillista muy importante. Así el 8 de abril de 1839 da la orden de abrir una Cátedra de Medicina, que incluía la práctica de la cirugía, en la Casa de Enseñanza de Santo Tomás. Esta Cátedra estuvo a cargo del guatemalteco Nazario Toledo, primer médico que radicó en forma definitiva en el país. Sobre esta Cátedra argumentó don Braulio: «Siendo tan conocida la necesidad de hombres instruidos en el arte de curar las dolencias humanas; hallándose por este defecto sometida la mayor parte de los pueblos a curanderos que tal vez, aún sin saber leer ni escribir se han hecho dueños de la vida de los hombres, e impunemente sacrificando una porción de ellos que en manos inteligentes habían conservado su existencia» (30). La práctica de la medicina significa un importante avance para salir de la ignorancia y la superchería, causas del alto índice de mortalidad de entonces. Después de Toledo llega al país el Dr. Ricardo Brealey, seguido en los años cuarentas de varios médicos más. Entonces algunos costarricenses comienzan a estudiar medicina en el extranjero.

Otro gran proyecto de Carrillo fue la Casa de Enseñanza de Niñas que fue creada por decreto del 21 de octubre de 1841 y que sería el primer centro de educación para las mujeres donde se enseñase costura, lectura, dibujo y otros conocimientos elementales; pero el proyecto no fue implementado por falta de recursos. Este proyecto es retomado por José María Castro Madriz por decreto del 19 de mayo de 1847.



Otros elementos que, apoya Carrillo son la imprenta (introducida en Costa Rica en 1830) y la libertad de prensa (decretada en 1833). En la *Ley de Bases y Garantías* se establece que todo costarricense es libre «de expresar su pensamiento oralmente o por escrito».

En lo que se refiere a la igualdad, Carrillo piensa que esta se encuentra principalmente en la distribución de la tierra. Así, durante sus mandatos, fija límites a la propiedad con el objetivo de proteger al campesino medio y al campesino pobre. El *Código General* contempla textos claros en este sentido. Por ejemplo: «que el pueblo no fuera esclavo de una clase determinada y que la propiedad se dividiera y se cultivara en provecho de todos. Que el campesino viva de la producción de su parcela y que le sobre pare el trueque» (31). Para ello regula la agricultura «se demarcarán los comunes, y se formarán matrículas de agricultores, señalándose a cada uno la porción que debe cultivar forzosamente; en estas matrículas son preferidas las gentes, que no tienen tierra propia... Las matrículas estarán divididas; en cultivadores de maíz, cultivadores de frijoles y cultivadores de arroz. Los matriculados en ellas, deben precisamente sembrar otro grano, o la misma especie del común. La tasa de siembra es, por cada comunero tres cajuelas de maíz, o dos de frijoles, o media de arroz». Don Braulio pretende aumentar y diversificar la producción nacional y lograr la armonía y tranquilidad sociales al tener los ciudadanos su sustento y al ordenar «la reducción a dominio particular de los terrenos que han correspondido al común de los pueblos, barrios y cuarteles, bajo las reglas siguientes: 1.- se concede a los agricultores la propiedad de aquellas porciones que tengan cultivadas, cualquiera que sea el fruto de su cultivo: 2.- las que estuviesen en pastos, se venderán a los poseedores, por la base del valúo señalado a la mayoría en el Decreto de 10 de diciembre de 1839...». Carrillo fortalece la pequeña propiedad como célula básica de producción, fomenta el cultivo de café, el cacao, la caña, la grana, el añil y el algodón». Evitó Don Braulio la hacienda cafetalera, el monocultivo y el asalariado agrícola. Establece el *Código* también la necesidad de contar con vías de comunicación para la comercialización.

Las condiciones de trabajo, el salario, las diferencias de sexo y, su relación con el trabajo son reglamentadas en este Código. La regulación del salario con multas para los que la incumplan, resulta una medida antiliberal, pues el Estado aparece por encima de las partes contratantes» (32). Carrillo estaba convencido de que el Estado podía y debía intervenir en el dominio de la propiedad privada cuando la desigualdad de la riqueza amenazaba la seguridad social. En este sentido la intervención busca establecer el equilibrio económico limitando el poder excesivo y regulando la igualdad. Notamos en el discurso de Carrillo la preocupación ante los conflictos sociales causados por la excesiva desigualdad y por la amenaza que la gran propiedad y el poder de la plata representaba para la democracia.

De 1838 a 1842 Carrillo gobierna en nombre de la ley pues, de acuerdo con su argumentación, el Estado estaba en peligro y la ley era la única forma de garantizar al pueblo la justicia y la libertad y en estas circunstancias la ley debía ser lo suficientemente poderosa para permanecer sobre los hombres, de manera que el cuerpo social solamente obedezca a ella. Carrillo reacciona como el representante de la ley frente a



las fuerzas de dispersión y de resistencia al progreso. Esto correspondía en la época a una cierta concepción del desarrollo del Estado. Se trata justamente de meter la voluntad general entre paréntesis por algún tiempo hasta que el peligro pase. Suspendiendo la aplicación de la Constitución Política, Carrillo suspende provisionalmente la autoridad legislativa que permanece en potencia pues ella no muere jamás. Cuando el peligro pase la dictadura deberá desaparecer.

La paz es otro principio presente en el discurso de Carrillo. Según él, el futuro del país dependía de la paz y un país gobernado con sabiduría debía vivir pacíficamente, a pesar de que las condiciones de la época lo llevan varias veces a conflictos armados. Por ejemplo en carta del 11 de octubre de 1835, fecha de la guerra de Ochomogo, Carrillo escribe al Comandante General del Ejército de Costa Rica José Angel Soto: «La suerte de Costa Rica está entregada a Ud. y a mí: podemos hacer su felicidad o arruinarla para siempre: si atendemos la razón y no escuchamos otra voz que la suya será establecida la paz entre muy poco tiempo; pero si dejamos que las pasiones tomen parte y que el capricho obre, todo es perdido. Mi amigo: la suerte de la guerra es varia y la del convencimiento es muy segura. ¿Qué sería de los hombres y de los pueblos si estuviera sometida la resolución de sus cuestiones a las armas?. Montados ya en hostilidades hacemos la guerra al Estado, porque cualquiera que triunfe la pérdida es segura para Costa Rica: los males de la guerra son infinitos y el mayor de todos la desmoralización de los pueblos. ¿Sabe ud. cuál será el término de la revolución?. Yo lo ignoro (...)» (33).

Y en su discurso sobre la guerra de la Liga denuncia la guerra como contraria a la ley y exalta la paz como el máximo fin del Estado. En *Proclama a los habitantes de Cartago*, dice: «Conciudadanos: la ambición y las pasiones más antisociales de unos pocos vecinos de esa Ciudad os condujeron a la rebelión contra las libertades públicas. Este pronunciamiento escandaloso secundado en, Heredia y Alajuela, ha causado a Costa Rica males inmensos. La tierra de paz fue convertida en un teatro de horrores. La muerte y la desolación han sido sus consecuencias.

«Previsor el Gobierno de tantos males quiso con lenidad y prudencia contenerlos: mas las miras destructoras de vuestro caudillo Máximo Cordero y los perversos que le acompañaban, frustrándolo todo os condujeron precipitadamente a la muerte. Ya visteis que las armas triunfantes del Gobierno llevaron a vuestro suelo la paz y el orden en lugar de cohetes incendiarios con que ese bárbaro pretendía reducir a cenizas este pueblo: se sabe de un modo positivo que su plan de ataque era el de quemar y destruirlo todo.

«La jornada del 14 de octubre os volvió en cambio de la devastación que intentabais, la seguridad individual y de vuestras propiedades; porque inspirar confianza al vecindario y proceder únicamente contra los cabecillas, es el objeto que han tenido y tendrán las providencias del Gobierno: el hombre de bien: el honrado padre de familia: el propietario: y en una palabra el Pueblo sencillo, serán respetados y garantizados porque están ya bajo la protección de las Leyes» (34).

Y el 27 de mayo de 1838, primer día de su segunda administración, Carrillo delimita las funciones del ejército en los términos siguientes: «Sí, soldados: las virtudes y



moralidad que os adornan son las que en vosotros engendran sentimientos grandes: estos mismos deben inspiraros la tolerancia política, que consiste en sostener los derechos sociales, sin perseguir a los ciudadanos que en nuestras opiniones no pensaron como nosotros; pero sabed que esta tolerancia tiene por límites el tiempo pasado, porque en lo sucesivo caerá el peso de la ley sobre el que de alguna manera intente trastornar el orden público, o resista las mejorías del Estado» (35).

Y cuando fue derrocado el 15 de abril de 1842, Carrillo reafirma su posición de que la guerra es nociva para el país. Él piensa que si defendía su puesto como gobernante, el país degeneraría en anarquía y, entonces, decide sacrificarse como individuo para salvar al país. Es entonces cuando escribe: «Colocado el General Morazán en el corazón del Estado, tenía ya todos los recursos de cuatro departamentos, cuando a mí solo me quedaban los de la plaza de San José, e iba a empeñar una lucha entre los mismos costarricenses que habría producido males mayores y de más trascendencia, que rompiendo los vínculos de la sangre y de la amistad dejaran por resultado, cualquiera que hubiese vencido, la discordia entre padres, hijos y hermanos, es decir, entronizada la anarquía. Entonces se diría que yo, por conservarme en el destino, sacrificaba a los costarricenses, y aunque injustamente, se hubiera dicho que sobre mí descendiera todo su enojo y la execración pública. Yo soy costarricense y quise sólo por amor al país ser el sacrificado; salgo pues de él, dejando a mi familia y toda mi fortuna, pero llevo el placer de haber procurado de todos modos, durante mi mando, las mejoras del Erario, del comercio, de la agricultura, de las artes y ciencias, y dejo monumentos que recuerdan mi memoria» (36).

Así, en 1842 al partir al exilio afirma: «Bajo la protección de la ley (de esta ley que ustedes dictaron y que hoy es violada por el tirano que los oprime), estarán en el futuro sus vidas, sus personas, sus esposas y sus hijos y aquel que ejecutará las leyes será elegidos por ustedes, porque ustedes son el soberano» (37).

Con respecto al tema de la soberanía, Carrillo separa a Costa Rica de la Federación Centroamericana en 1838. En esta ocasión nos deja el siguiente texto: «El pueblo de Nicaragua proclama por medio de una Asamblea Constituyente su derecho sagrado a la soberanía; esto es lo que vosotros queréis; esto es lo que quiere el pueblo de San José; esto es lo quieren los otros miembros del Estado, y así será porque la voluntad general ha sido expresada desde hace mucho tiempo» (38).

Y *La Ley de Bases y Garantías* es el primer texto constitucional de la historia de Costa Rica que afirma la soberanía del país y que se opone a la tendencia anexionista dominante entonces: «El Estado es soberano e independiente, tanto en su administración interior como en sus relaciones exteriores. La Soberanía reside esencialmente en todo el Estado: ninguna parte, grande o pequeña, puede arrogarse ese título, y el que ejerce el Poder Supremo no puede llamarse Soberano» (39). De acuerdo con Carrillo el sistema federativo era una forma de organización política demasiado perfecta que exigía virtudes y talentos políticos inexistentes en la Centro América de entonces. La separación no fue violenta sino que estipulaba que Costa Rica: «Pertenece a la gran familia centroamericana» y sus votos son: «porque subsistan perpetuamente los vínculos de asociación con ella»; «que concurrirá a cubrir proporcionalmente la deuda



nacional, a cuyo efecto hipoteca sus rentas»; «concurrirá por medio de sus delegados a contejar el pacto federal, liga o unión con los otros Estados en que la misma capacidad concurre»; «nombrará por medio de su Asamblea Constituyente, y en decreto separado, los individuos que deban representar a Costa Rica en la parte que no se opongan al presente decreto» (40).

Carrillo no fue separatista, el deja en suspenso la Federación para salvar y enriquecer el único país que vivía en paz; pero en todo caso 1838 representa un cambio importante: se comienza a elaborar una fisonomía Nacional que tendía a superar muchos de los males del modelo colonial que aún conservaba Costa Rica y el principal, el localismo el cual combatía Carrillo desde 1835 cuando deroga la *Ley de la Ambulancia* que fortalecía el localismo y debilitaba el poder central.



## Citas y notas

1. Este artículo forma parte de la **Historia del pensamiento costarricense**, que la autora escribe.
2. Cfr. Meléndez Chaverri, Carlos, **Historia de Costa Rica**, p. 97, EUNED, 1989.
3. Osejo, Rafael Francisco, en: Láscaris, Constantino, **Desarrollo de las ideas en Costa Rica**, p. 51, Editorial Costa Rica, Costa Rica, 1975.
4. Osejo, Rafael Francisco, «Apología de la Ley Aprilia y su Confirmatoria», en: Zelaya, Chester, **El Bachiller Osejo**, T. II, pp 156-157, Editorial Costa Rica, Costa Rica, 1971.
5. **Idem**, p. 149
6. Osejo, Rafael Francisco, «Base y Complemento de la primera parte de la Apología», en, **Idem**, p. 173.
7. Osejo, Rafael Francisco, «Lecciones de Geografía», en: **Idem**, pp. 80-81.
8. Osejo, Rafael Francisco, «Defensa», en **Idem**, p. 91.
9. «Manifiesto de la Junta Gubernativa a los costarricenses», 26 de julio de 1824, en: Meléndez Chaverri, Carlos, **Documentos fundamentales del siglo XIX**, p. 128, Editorial Costa Rica, Costa Rica, 1978.
10. **Ibidem**.
11. Zelaya, Chester, **Op. cit.**, T. I, p. 61.
12. Osejo, Rafael Francisco, «Lecciones de Geografía», en: **Idem**, T. II, p. 65.
13. Osejo, Rafael Francisco, «Breves lecciones des Aritmética», en: **Idem**, p. 25.
14. Osejo, Rafael Francisco, «Dictamen adicional de la Comisión de Justicia, Instrucción Pública y Negocios Eclesiásticos sobre Curatos», en: **Idem**, p. 141.
15. Osejo, Rafael Francisco, «Proyecto de mejoras a la Casa de Enseñanza Pública de Santo Tomás», en: **Idem**, p. 57
16. **Idem**, p. 11.
17. Osejo, Rafael Francisco, «Comunicación dirigida a los editores del periódico El Noticioso Universal» en: **Idem**, p. 388.
18. Osejo, Rafael Francisco, «La igualdad en acción» en: **Idem**, p. 103.
19. Osejo, Rafael Francisco, «Apología de la Ley Aprilia y su Confirmatoria» en: **Idem.**, p. 147.
20. **Idem**, p. 151.
21. **Idem**, p. 153
22. **Idem**, T. I., p. 98.
23. **Idem**, T. II, p. 149.
24. Meléndez Chaverri, Carlos, **Documentos fundamentales del siglo XIX**, pp. 174-175, ed. cit.
25. Carrillo, Braulio, «Alocución al Pueblo de Costa Rica», Sonsonate, 15 de junio de 1843, en: **Revista de los Archivos Nacionales de Costa Rica**, Tomo V, pp. 260-261, San José, 1941.
26. Carrillo, Braulio, **Discurso**, Guayaquil, 16 de setiembre de 1842.
27. Carrillo, Braulio, «Proclama a los costarricenses», San José, 29 de junio de 1836, en: Meléndez Chaverri, Carlos, **Documentos fundamentales del siglo XIX**, p. 182, ed. cit.
28. Carrillo, Braulio, **Colección de Leyes y Decretos**, T. V. y VI, 1839-40, Costa Rica, Edición Oficial.
29. **Ibidem**.
30. **Idem**, p. 36.
31. Carrillo, Braulio, **Código General**, p. 4, San José, 30 de julio de 1841.
32. **Ibidem**.
33. Carrillo, Braulio, «Carta del Lic. don Braulio Carrillo a don José Angel Soto», San José, 11 de octubre de 1835, en Meléndez Chaverri, Carlos, **Documentos Fundamentales del siglo XIX**, pp. 170-171, ed. cit.
34. Carrillo, Braulio, «Proclama a los habitantes de Cartago», San José, 20 de octubre de 1835, en: **Idem**, p. 173.
35. Carrillo, Braulio, «Al ejército del Estado», San José, 27 de mayo de 1838, en: **Idem**, p. 205.
36. Carrillo, Braulio, «El licenciado Braulio Carrillo al pueblo de Costa Rica», Punta Arenas, 15 de abril de 1842, en: **Idem**, p. 223.



37. Carrillo, Braulio, en: V.A. **Historia General de Costa Rica**, p. 210, Vol. III, Euroamericana de Ediciones, Costa Rica, 1987.
38. Carrillo, Braulio, «Proclama del 27 de mayo de 1883» en: **Revista de los Archivos Nacionales**, T. II, N<sup>os</sup>. 7-8, Costa Rica, p. 399.
39. Carrillo, Braulio, *Ley de Bases y Garantías*, 1841.
40. Carrillo, Braulio, **Colección de Leyes y Decretos**, T. II, p. 282, Costa Rica, 1838.